

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL HUILA  
MUNICIPIO DEL HOBO  
CONCEJO MUNICIPAL  
TEL 8384008 CRA 9<sup>a</sup>. NO. 5-41

**ACUERDO NUMERO 024  
(NOVIEMBRE 30 DE 2010)**

**POR EL CUAL SE CREA EL PARQUE NATURAL MUNICIPAL DE EL HOBO**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE EL HOBO, HUILA ,**

En uso de las atribuciones que le confieren los numerales 9 del artículo 313 de la constitución política, la ley 99 de 1993, Ley 388 de 1997, Decreto 3600 del 2007, Decreto 097 del 2006, Ley 1333780, Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 1449 de 1977, Decreto 622 de 1997, Ley 1996 de 1999 y Decreto 619 del 2000

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** crease el Parque Natural Municipal de El Hobo, el cual estará comprendido por las microcuencas la quebrada el Hobo, Hobito, pescador las vueltas y sus afluentes.

**PARAGRAFO:** Inclúyase dentro de las áreas descritas en el presente artículo toda el área que comprende el PARQUE BOSQUE MUNICIPAL.

**ARTICULO SEGUNDO:** El área declarada como Parque Natural Municipal, comprende las veredas Estoracal, con 2.434 hectáreas, Agua Fria con 3008 hectáreas, Batán con 3441 y El Porvenir con 1.109,6 ha.

**ARTICULO TERCERO:** La creación del Parque Natural Municipal persigue los siguientes FINES:

- A) Preservar el micro cuencas de agua, en cantidad y calidad adecuada, que necesite la población actual y futura del municipio.
- B) Proteger la biodiversidad, de los recursos, de los recursos paisajísticos y el patrimonio cultural del municipio.
- C) Proteger la conservación de los ecosistemas naturales y agro sistemas por parte de la sociedad civil
- D) Mejorar la calidad de vida de las comunidades asentadas en la zona de influencia del área del parque

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL HUILA  
MUNICIPIO DEL HOBÓ  
CONCEJO MUNICIPAL

TEL 8384008 CRA 9º. NO. 5-41

- E) Ofrecer condiciones para la educación ambiental y para las actividades recreativas compatibles con el objetivo propuesto y que puedan aportar a la investigación científica.

**ARTICULO CUARTO:** se reserva para ser manejado bajo un régimen especial, de conformidad con fines previstos en este acuerdo, los terrenos situados en el área declarada como parque, se enuncia a continuación:

- A) Los baldíos, los inmuebles adquiridos por entidades públicas para la preservación de los recursos hídricos y los que se consigan a título gratuito u oneroso, con el mismo fin o propósito
- B) Los predios que adquiera el municipio y el departamento en cumplimiento del mandato contenido en el artículo 111 de la ley 99 de 1993
- C) Los predios de propiedad privada cuyos propietarios convengan en someterlos al régimen del parque bajo la figura de reserva de la sociedad civil.

**ARTICULO QUINTO:** Actividades de las aéreas reservadas. Para el logro de los fines propuestos, en las aéreas reservadas:

- A) *Conservación.* son actividades que contribuyen a la permanencia de los recursos naturales renovables y el paisaje, fomento del equilibrio biológico de los ecosistemas.
- B) *Preservación.* se refiere a las medidas que se orientan a evitar el deterioro ambiental por la introducción de factores ajenos.
- C) *Recuperación y control:* son las dirigidas a la restauración de los ecosistemas deteriorados.
- D) *Investigación.* Se trata de actividades orientadas al conocimiento de los ecosistemas. Para aplicarlo al manejo y aprovechamiento del ambiente y sus recursos
- E) *Educación.* Son actividades dirigidas a generar cambio de actitud respecto al manejo, uso, conservación y valoración del patrimonio cultural e histórico.
- F) *Recreación.* Son las que tiene por finalidad proporcionar esparcimiento sobre los valores propios de la región.
- G) *Cultura.* Son las actividades tendientes a promover y difundir el conocimiento sobre los valores propios de la región.
- H) *Manejo de agro ecosistemas.* Prácticas agropecuarias regidas por los principios de sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y preservación de los servicios ambientales existentes.

**ARTICULO SEXTO:** Función ecológica de la propiedad. En desarrollo de la función ecológica asignada a la propiedad por la constitución política, para el uso de los recursos naturales en los inmuebles de dominio privado comprendidos en el área declarado como parque se deberá tener en cuenta que la utilización de dichos

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL HUILA  
MUNICIPIO DEL HOBO  
CONCEJO MUNICIPAL

TEL 8384008 CRA 9º NO. 5-41

recursos no podrá lesionar el interés general de la comunidad. Además las actividades económicas se regirán por las siguientes reglas.

- A) Se dará estricto cumplimiento a las normas sobre control de vertimientos y aplicación de agroquímicos, fijadas por las autoridades competentes y demás disposiciones legales vigentes.
- B) Se reforestarán y/o instalarán y conservarán las aéreas forestales protectoras de nacimientos y corrientes de agua y demás zonas que por sus características se consideran de vocación forestal, de acuerdo con las indicaciones que efectué la CAM.
- C) Las autorizaciones que se otorgan para aprovechar los bosques naturales o plantados, se sujetarán a la obligación de conservar su rendimiento sostenido, mediante técnicas silvícolas que permitan la renovación del curso para el caso de los bosques naturales en predios de propiedad privada solo se tramitarán permisos de tipo doméstico con estricto control por parte de la administración municipal y la supervisión de la CAM.
- D) La realización de las actividades enunciadas en el artículo anterior, se llevarán a cabo de manera concertada con los propietarios.

**ARTICULO SEPTIMO:** Autorizaciones. La ejecución de obras y el desarrollo de actividades susceptibles de producir deterioro grave a los recursos naturales o introducir modificaciones al paisaje que pretendan desarrollarse en el área de influencia directa del parque requieren autorización del grupo coordinador del parque municipal natural, para lo cual dicha entidad podrá exigir la presentación de un estudio de impacto ambiental, aun cuando tal exigencia no este contemplada en la normatividad nacional, los representantes de las reservas de la sociedad civil integrados al parque serán llamados para participar en la respectiva actuación administrativa.

**ARTICULO OCTAVO:** Dirección. La dirección del PNM, estará a cargo de una junta directiva integrada por el secretario de planeación e infraestructura, el funcionario de la oficina ambiental municipal, el presidente de cada vereda integrantes del Parque, el personero municipal y un integrante que será escogido por temas de la institución educativa, y uno de la población civil, relacionados con esta área protegida.

**ARTICULO NOVENO:** Funciones de la junta directiva. Para el logro de las finalidades del parque la junta directiva tendrá a su cargo:

1. Formular la política para el manejo del parque teniendo en cuenta los objetivos propuestos con su creación.
2. Definir las zonas de conservación, preservación, recuperación, historia cultural, recreativas, y agroforestales y expedir los reglamentos a que se sujetaran las actividades en cada una de ellas. Estas decisiones deberán contar con el voto favorable del presidente de la junta y serán acogidas por el concejo municipal mediante proyecto de acuerdo.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL HUILA  
MUNICIPIO DEL HOBO  
CONCEJO MUNICIPAL

TEL 8384008 - CRA 9<sup>o</sup> NO. 5-41

3. Gestionar la cooperación interinstitucional para la ejecución de proyectos de desarrollo sostenible.
4. Crear espacios de concertación con la sociedad civil para la preservación y mejora de los servicios ambientales que presta el parque.
5. Formular el plan operativo anual en el cual se determinaran las acciones prioritarias y se establecerán los instrumentos para el seguimiento y la evaluación de su cumplimiento.
6. Decidir sobre la asignación de funciones de administración del parque.
7. Darse su propio reglamento.

**ARTICULO DECIMO:** instrumentos financieros. Para orientar las inversiones en el área afectada por este acuerdo se adoptan las siguientes disposiciones:

- a) Durante los próximos cuatro años, el 1% del presupuesto del municipio que obligatoriamente deben destinarse a la adquisición de inmuebles localizados en el área de importancia estratégica para la conservación de los recursos hídricos que surten acueductos municipales, de conformidad con el artículo 111 de la ley 99 de 1993, Un porcentaje de este recurso se destinara a la compra de los inmuebles de propiedad privada localizados en comprensión del área declarada como parque natural municipal ; recursos que serán utilizados como contrapartida en proyectos que se presenten a la gobernación del Huila para la adquisición de predios con los recursos provenientes de la misma disposición antes mencionada y que obliga igualmente al departamento.
- b) Para efectos de lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 44 de la ley 99 de 1993, el presente acuerdo hace parte del Plan de Desarrollo Municipal. En consecuencia deberá ser tenido en cuenta por la CAM al definir la inversión de los recursos correspondientes al porcentaje ambiental de los gravámenes a la propiedad inmueble.
- c) En cumplimiento del párrafo del artículo 43 de la ley 99 de 1993 los proyectos situados en el área de influencia del parque que demanden agua en su ejecución, destinaran el 1% del valor total de la inversión a la realización de actividades de reforestación en aéreas de propiedad privada, previo convenio con los propietarios de los predios.
- d) El predio que se menciona en el artículo primero, párrafo único, que sea cofinanciado con recursos rivereños y convenios CAM y Central Hidroeléctrica de Betania (CHB)

**ARTICULO UNDECIMO:** Incentivos tributarios. Para fomentar la conservación y mejoramiento de los servicios ambientales que preste el parque a la probación del municipio se aplicaran las exenciones y descuentos del impuesto predial fijados en el estatuto tributario municipal.

**ARTICULO DUODECIMO:** Estímulos para las reservas naturales de la sociedad civil; que se establezcan en el área del parque se regirán por lo dispuesto en los artículos 109 y 110 de la ley 99 de 1993 y y los reglamentos que expida el ministerio de

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL HUILA  
MUNICIPIO DEL HOBO  
CONCEJO MUNICIPAL

TEL 8384088 CRA 9º NO. 5-41

ambiente y vivienda y desarrollo territorial MAVDT; además contara con los siguientes beneficios.

- A) Llamamiento a participar en las actuaciones administrativas que se adelante para autorizar la ejecución de obras o la relación de actividades que pretendan adelantarse en el área de influencia del parque, séptimo de sete acuerdo.
- B) Participar en la designación del representante de reserva de la sociedad civil en la junta directiva.
- C) Celebración de contratos con el municipio, las empresas publicas municipales , el departamento y la CAM que tengan por objeto la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, en los cuales podrá estipularse contraprestaciones a favor de la reserva, por concepto de los servicios ambientales proporcionados.
- D) Celebración de contratos con entidades públicas o privadas que desarrollen actividades de producción de información, investigación científica y transferencia de tecnología en el campo ambiental.
- E) Recibir asesoría técnica de la secretaría de planeación y desarrollo social del municipio para el manejo de los ecosistemas naturales y agros ecosistemas.

**ARTICULO DECIMO TERCERO: FACULTADES.** el alcalde municipal dictara los reglamentos, celebrara contratos o convenios para garantizar el funcionamiento del parque

**ARTICULO DECIMO CUARTO:** Las zonas adquiridas en el Municipio para dichas actividades deberán contar con sus documentos pertinentes de Ley y serán estas zonas registradas en el banco de monitoreo y seguimiento de la CAM y será de carácter obligatorio.

**ARTICULO DECIMO QUINTO:** El alcalde cada año entregará un informe escrito al concejo de los contratos o convenios firmados en cumplimiento de dicho acuerdo.

**ARTICULO DECIMO SEXTO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de sanción y publicación

  
AGUSTIN CASTAÑEDA  
Presidente

MUNICIPIO DEL HOBO

  
AURA INES TOVAR BAUTISTA  
Secretaria